

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Juan Alfonseca Espaillat queda nombrado *Director General del Instituto Nacional de la Vivienda*.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8140, que nombra al *Teniente Coronel Enrique Apolinar Casado Saladín, E.N., Agregado Militar de la Embajada de la República en Ginebra.*

G. O. No. 8695, del 22 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8140

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El *Teniente Coronel Enrique Apolinar Casado Saladín E.N.,* queda nombrado *Agregado Militar de la Embajada de la República en Canadá.*

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los vientiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8141, que concede indulto especial al señor Rafael Ramón Bonilla (a) El Aguila.

G. O. No. 8664, del 23 de junio de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8141

En ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 26o. in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, y de las atribuciones que le otorga el artículo 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto especial, por el tiempo de la pena pendiente, de cumplir, al señor Rafael Ramón